

# Acaip Información

## REAL DECRETO-LEY 6/2019

### IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES

#### a) PERSONAL LABORAL – MATERNIDAD (MEDIDAS HACIA LA MADRE)

- **Maternidad (y asimilados)**; 16 semanas, 6 tras el parto y 10 que no se pueden ceder por semanas completas hasta los 12 meses de edad del menor. Pueden ser continuadas o interrumpidas. Por jornada completa o parcial.
- **Lactancia**; Se rige por EBEP. *(Ver apartado c))*
- **Parto prematuro**; ausencia hasta 2 horas
- **La concreción y determinación** de permisos y reducciones de jornada corresponde a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria.

#### b) PERSONAL LABORAL – MATERNIDAD (MEDIDAS HACIA OTRO PROGENITOR)

- Permisos de nacimiento, adopción, del progenitor diferente de la madre biológica y lactancia del personal laboral al servicio de las Administraciones públicas **Se rige por EBEP y no por ET.** *(Ver apartado c))*

#### c) PERSONAL FUNCIONARIO – MATERNIDAD

- **Permiso de nacimiento y asimilados**:
  - o 16 semanas; 6 tras nacimiento y el resto de forma previa o posterior a voluntad por semanas completas hasta los 12 meses de edad del menor.
- **Permiso de nacimiento y asimilados (otro progenitor distinto a la madre)**:
  - o **2019**; 8 semanas. 2 tras el nacimiento y 6 de forma posterior, continuadas o interrumpidas hasta 12 meses de edad del menor. (1)



# Acaip Información

- 2020; 12 semanas; 4 tras nacimiento y 8 de forma posterior, continuadas o interrumpidas hasta 12 meses de edad del menor. (1)
  - 2021; 16 semanas; 6 tras nacimiento y 10 de forma posterior, continuadas o interrumpidas hasta 12 meses de edad del menor.
- 
- Disfrute por semanas completas en jornadas completas o parciales a petición del solicitante y de acuerdo a las necesidades del servicio.
  - Si fallece el menor el permiso no se ve reducido en su extensión salvo que tras el periodo obligatorio se solicite reincorporarse al puesto de trabajo.
  - Se pueden participar en procesos de formación tras el descanso obligatorio.
  - (1) Si ambos progenitores trabajan se elimina la posibilidad de cesión del permiso de la madre hacia el otro progenitor. Salvo si fallece la madre. Habrá que esperar a un desarrollo posterior para los años 2019 y 2020 (de aplicación progresiva del permiso del otro progenitor) para ver si se mantiene de forma reglamentaria, instrucción u orden de servicio la posibilidad de cesión.

**Entrada en vigor el 1 de abril 2019**

**SOMOS ACAIP**

**Acaip** Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid  915 175 152



915 178 392



[www.acaip.es](http://www.acaip.es)



@Acaip1